

PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0443

Carlos Eduardo Santos Pedraza <cesped71@hotmail.com>

Miércoles 15/09/2021 8:44 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Cajica <j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICA

E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0443

DEMANDADO: OMAR CHAPARRO LEMUS

Respetado Señor Juez,

CARLOS EDUARDO SANTOS PEDRAZA, mayor y vecino de Bogotá, Abogado titulado e inscrito, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi antefirma, obrando en mi calidad reconocida en AUTOS, por la presente me permito interponer recurso de REPOSICION contra el AUTO de fecha 10 de septiembre de 2021, notificado mediante ESTADO ELECTRONICO No.45, de fecha 13 de septiembre de 2021, fundo mi petición en los siguientes:

I.HECHOS

PRIMERO: La diligencia DECRETADA, de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en el domicilio del demandado, en la calle 6E No. 4-34, apartamento 201, torre 10 de Cajica-Cundinamarca, por su Despacho ya fue realizada dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Los bienes muebles y enseres sobre los que se solicita embargo y secuestro como medida cautelar existentes en el lugar descrito en la medida y referenciado en el numeral anterior, no son de propiedad de mi representado, como se probó dentro del presente proceso y prueba de esto aparece dentro del expediente que nos ocupa, por lo que sería un desgaste de actividad judicial realizar nuevamente, la diligencia ya realizada.

II.PRETENSIONES

PRIMERA: Aceptar, dar el trámite legal correspondiente y Despachar favorablemente el presente RECURSO DE REPOSICION.

SEGUNDA: Modificar la providencia que antecede a la presente en el sentido de que la práctica del secuestro de bienes muebles y enseres, ya fue realizada dentro del presente proceso con las resultas que conoce el Despacho y las partes en litigio.

III.PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Solicito se DECRETE y tenga como prueba las existentes dentro del presente proceso, en especial las aportadas en la Diligencia de oposición al embargo y secuestro de bienes muebles y enseres, dentro de la cual se probó que los bienes no eran de propiedad del demandado.

MANIFESTACION ESPECIAL: Desconozco los correos electrónicos de la contra parte y su apoderado, para compartibles la presente solicitud.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO SANTOS PEDRAZA

C. C. No. 9.396.302 de Sogamoso

T. P. No. 102.296 C. S. J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá.

CONSTANCIA DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

PROCESO No. 2018-0443

LA ANTERIOR **DEL RECURSO DE REPOSICIÓN** SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 318 DEL C.G.P** QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LA PARTE CONTRARIA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO. 110 *IBÍDEM.*

SE FIJA: 21-09-2021
INICIA: 22-09-2021
VENCE: 24-09-2021

FIJADO EN LISTA No. 17

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS
Secretaria